



RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2021, DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, POR LA QUE SE FORMULA ADVERTENCIA PÚBLICA DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE.

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) la elaboración de un Informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas, así como sobre el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas.

Para la emisión del precitado informe, con fecha 22 de febrero de 2021 se requirió la información necesaria a la Central de Información del Ministerio de Hacienda, otorgándole un plazo que finalizaba el día 5 de marzo.

Adicionalmente, con fecha 23 de febrero de 2021 y, con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF, se solicitó la información pertinente a las corporaciones locales objeto de evaluación individual, dentro

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

de las cuales se encontraba el Ayuntamiento de Ayamonte. Esta información debía ser enviada a la AIReF, en el formulario normalizado habilitado a tal fin, antes del 9 de marzo. La petición remitida a la Alcaldía respectiva se envió, asimismo, a su Intervención en la misma fecha.

Finalizado el plazo otorgado sin recibir la información solicitada por parte del Ayuntamiento de Ayamonte y, estando próxima la emisión del informe, con fecha 29 de marzo de 2021 se reiteró la petición formulada, otorgando un nuevo plazo al efecto, que finalizaba el viernes 31 de marzo, con el fin de que la información correspondiente a esa Corporación pudiera ser analizada y tenida en cuenta, y advirtiendo de las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013.

Tampoco se obtuvo respuesta a este segundo requerimiento, por lo que tal circunstancia se reflejó en el informe emitido el 8 de abril y publicado el mismo día en la página web de la AIReF.

Esta situación de imposibilidad de comunicación y no recepción de la información debida por parte del Ayuntamiento de Ayamonte ya se produjo anteriormente en varias ocasiones:

- (i) en la emisión del Informe sobre el cierre esperado de 2017, lo que dio lugar a una advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF (Resolución 9/2017, del Presidente de la AIReF, de 31 de julio de 2017);
- (ii) en la elaboración del Informe correspondiente a las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Administraciones Públicas para 2018, en el que se hizo constar de forma expresa el incumplimiento, si bien con posterioridad a la publicación del informe se envió la información, por lo que se decidió no hacer la correspondiente advertencia pública; y
- (iii) en la emisión del Informe de Presupuestos Iniciales de 2019, en el que también se indicó de forma expresa el incumplimiento del deber de colaboración, si bien el mismo día de emisión del informe se recibió una comunicación telefónica aportando cierta información (incompleta), por lo que se decidió no hacer la correspondiente advertencia pública.

No procede apreciar en este caso la reiteración en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ayamonte, de conformidad con de lo previsto en el precitado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, dada la falta de proximidad en el tiempo del anterior incumplimiento que dio lugar formalmente a una advertencia pública.

Por todo ello, y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero.– Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Ayamonte, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Segundo.– Acordar la publicación de esta advertencia en la página web de la AIReF.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Cristina Herrero Sánchez